

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. — Otorga exequátur a la Doctora Carmen Peguero Solano, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, año 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 551, que otorga exequátur de Contador Público Autorizado a varios graduados de la Universidad Autónoma de Sto. Dgo.
(G. O. No. 8857 del 29 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO.

NUMERO 551

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1912, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Licenciados Rolando Enrique Mazara Záiter, Enrique Javier González,

Rafael Herminio Báez Ortiz, Luis Tulio Peña Tejeda, José Antonio Oller Dalmasí, Rafael Emilio Pineda Castro, Amado Marcelino y Ventura, Ramón Guzmán Reyes, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, año 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat.

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 552, que otorga exequátur de Abogado a la Dra. Gracia A. Vargas de Norberto.

(G. O. No. 8837 del 29 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 552

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. -- Otorga exequátur a la Doctora Gracia Altagracia Vargas de Norberto, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.